

ASUNTO: DECRETO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ PARA DEFINIR UN SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y DELIMITARLO EN SUELO NO URBANIZABLE, EN LA ZONA DE LAS GRAVERAS DE LASARTE, PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES

PROVIDENCIA

Resultando que el *acuerdo marco de colaboración entre la Agencia Vasca del Agua URA y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de 24 de octubre de 2012, para la ejecución de obras de defensa contra inundaciones en el término municipal de Vitoria-Gasteiz*, prevé, entre otras, unas obras de defensa contra las inundaciones “*en las denominadas graveras de Lasarte*”, con un presupuesto aproximado de 9,5 millones de euros a financiar por URA, debiendo el Ayuntamiento aportar los terrenos necesarios y sufragar el 50% del coste de redacción de los correspondientes proyectos.

Resultando que las obras se han concretado en un proyecto constructivo, cuya ejecución supone realizar obras en suelo no urbanizable, ocupando fincas de propiedad particular, lo que requiere de la cobertura urbanística que legitime y regule la intervención.

Resultando que al no estar previsto en el vigente PGOU, será preciso delimitar, en él, un Sistema General de Infraestructuras Hidráulicas, para la prevención de inundaciones, calificación que no está recogida actualmente, en el Plan, lo que obliga a definirla.

Resultando que con la modificación del plan, se pretende dar cobertura urbanística, para posibilitar su ejecución, al proyecto de ejecución de obras de defensa contra inundaciones de los ríos Batán y Zapardiel, previsto en el *acuerdo marco de colaboración entre la Agencia Vasca del Agua URA y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de 24 de octubre de 2012, para la ejecución de obras de defensa contra inundaciones en el término municipal de Vitoria-Gasteiz*.

Resultando que los problemas que se pretenden resolver son tres:

- La entrada de las aguas limpias de los ríos Batán y Zapardiel en la red de saneamiento de la ciudad, obligando a su tratamiento en la depuradora de Crispijana, para lo que se prevé el desvío de sus caudales hacia el río Ali, que vierte directamente al Zadorra.
- Las inundaciones periódicas que sufre la ciudad por la falta de capacidad de su red de saneamiento para absorber las puntas de caudal de estos ríos con ocasión de episodios de tormenta, para lo que se prevé la construcción de una balsa de laminación aprovechando una de las graveras abandonadas de Lasarte.
- La degradación ambiental de la gravera en cuestión, que será preciso restaurar para albergar la balsa de laminación.

Resultando que es necesario modificar el Plan General para definir la calificación pormenorizada de Infraestructura Hidráulica y para delimitar, en el área objeto del proyecto, un Sistema General de Infraestructuras Hidráulicas.

Resultando que la oportunidad de la modificación viene señalada por la existencia de un proyecto concreto a ejecutar, en el contexto del *Acuerdo marco de colaboración entre la Agencia Vasca del Agua URA y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de 24 de octubre de 2012, para la ejecución de obras de defensa contra inundaciones en el término municipal de Vitoria-Gasteiz*.

Resultando que los objetivos de la modificación son dos:

- Definir la calificación pormenorizada de infraestructura hidráulica.
- Integrar el proyecto en un Sistema General de Infraestructuras Hidráulicas.

Resultando que la modificación del PGOU es requisito necesario para la ejecución del proyecto, por lo que la única solución alternativa es el mantenimiento de la situación actual, que se caracteriza por la degradación de la balsa y su entorno, la necesidad de que la red de saneamiento y la depuradora procesen aguas limpias y las inundaciones periódicas cuando se supera su capacidad.

Considerando que de los artículos 84.4 y 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco se infiere que el acto municipal de inicio de la tramitación de una modificación de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural debe estar acompañado de un programa de participación ciudadana para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración.

Considerando que el órgano competente para acordar el inicio de la tramitación del citado proyecto de modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, en virtud de la delegación realizada por Decreto de Alcaldía de 5 de mayo de 2016, es la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, a quien se atribuye dictar, en el ámbito del Departamento de Urbanismo, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, con esta fecha

DISPONE

- 1º. Encargar la elaboración y redacción de la Modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para definir un sistema general de infraestructuras hidráulicas y delimitarlo en suelo no urbanizable, en la zona de las graveras de Lasarte, para la prevención de inundaciones, a los servicios técnicos municipales del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- 2º. Aprobar el correspondiente programa de participación ciudadana a seguir en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de la modificación puntual.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de octubre de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo